

PÓLIZA DE VIDA GRUPO CON INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL FACTURA PROTEGIDA

Este seguro es para ti, si eres asalariado o independiente, por favor ten en cuenta que solo te cubrimos los siguientes eventos:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué me cubre? Recibirás el pago del valor asegurado, a partir del día 15 de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
15 - 104 días	3 cuotas aplicadas a la financiación no bancaria Una vez terminada la Financiación No Bancaria, el pago se realizará al asegurado.
105 días en adelante	3 cuotas adicionales pagadas al asegurado

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si presentas una incapacidad temporal por un mismo evento superior a 15 días consecutivos y máximo 104 días, el seguro pagará 3 cuotas aplicadas a la financiación no bancaria; si por el mismo evento la incapacidad supera los 105 días, el seguro te pagará 3 cuotas adicionales, para un total de 6 cuotas.
- Si sufres una recaída y tienes una nueva incapacidad, esta se sumará a la anterior para determinar el pago de las cuotas de acuerdo con la tabla.

¿Qué NO te cubrimos?

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | Licencias de maternidad o licencias de paternidad. | 2 | Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión. |
|---|--|---|---|

1.2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué te cubrimos? Tus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de que mueras por cualquier causa.

IMPORTANTE

- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de este seguro
- No se cubre la muerte causada por enfermedades, accidentes o eventos preexistentes.

1.3. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudará a disfrutar de manera mas amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingresa a nuestra página web <https://pre.brillaseguro.com/inicio> o comunícate con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5).

2. EXCLUSIONES GENERALES

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.
- Procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- Enfermedades, lesiones, eventos o accidentes, ocurridos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad a la vigencia del presente seguro.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación te corresponderá demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, para lo cual podrás presentar los documentos mencionados a continuación y cualquier otro que consideres pertinente. Por favor ten en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

DOCUMENTOS	COBERTURAS	
	INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA ASALARIADOS Y PARA INDEPENDIENTES	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Fotocopia de Documento de Identidad.	X	X
Formato de Declaración del Siniestro.	X	X
Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.	X	
Certificado civil de defunción.		X

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

- Remita la documentación por cualquiera de los siguientes medios:
- A través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 320 3700771.
 - A través del correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co

3

Una vez enviada la documentación completa, nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

6. VIGENCIA Y PRIMA DEL SEGURO

Vigencia de Seguro Modalidad de Protección a la Financiación No Bancaria.

(Aplica durante la vigencia del la Financiación No Bancaria)

- La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán únicas, pero se verá reflejado en su factura mensual del gas.
- La vigencia del seguro iniciará al momento del desembolso de la financiación no bancaria por parte de GASES DEL CARIBE, S.A., E.S.P., en caso de que la financiación No bancaria no sea desembolsada el seguro no entrará en vigencia. Para financiaciones no bancarias respecto de los cuales los clientes adquieran el seguro en fecha.
- Posterior al momento del desembolso: La cobertura entrará en vigencia en el momento en que el asegurado manifieste su consentimiento para la adquisición del producto de seguro y al momento de inscripción del débito automático.
- La prima corresponderá al resultado de multiplicar el plan por el plazo de la financiación no bancaria en meses. El recaudo de la misma se efectuará al momento del desembolso de la financiación no bancaria emitida por GASES DEL CARIBE, S.A., E.S.P., y el cliente lo verá reflejado en su factura mensual del gas.
- La vigencia del seguro terminará por cualquiera de las causales de terminación del seguro. Si el cliente realiza el pago de la financiación no bancaria en un plazo inferior al inicialmente pactado, podrá:
 - a) Continuar con el seguro, pasando de ser un seguro de protección de la financiación no bancaria, a ser un seguro de protección individual, donde el reconocimiento y pago de la indemnización se realizara directamente al asegurado.
 - b) Cancelar el seguro, momento en el cual procederá la devolución de las primas no devengadas (calculadas a prorrata desde la fecha del pago de la financiación no bancaria hasta la fecha de vencimiento).
- Cuando se presenten modificaciones de plazo y monto de la financiación no bancaria original, la prima y la vigencia del seguro no se verán afectadas.

Vigencia de Seguro Modalidad de Protección al Asegurado

(Aplica a partir de la cancelación de la financiación no bancaria)

- Finalizada la vigencia de la financiación no bancaria, se da inicio a una vigencia anual, con renovación automática y con cobertura al asegurado. En este caso, se generará un recaudo de prima anual el cual será cobrado mensualmente a través de la factura del gas.
- La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.
- La renovación de la póliza es automática y la vigencia de cada renovación será igual a la inicialmente contratada, la cual está indicada expresamente en la caratula de la póliza y/o solicitud de seguro, sin perjuicio que en cualquier momento y/o antes de su vencimiento, el asegurado a su voluntad manifieste su intención de no renovarla y/o ejercer la facultad de la revocación que tiene el cliente en cada momento. En todo caso, si se presenta una modificación en las condiciones de la póliza, Cardif lo notificará al asegurado de manera previa, oportuna y completa, con el objetivo que éste pueda evaluar la información suministrada y escoger libremente si desea continuar con la misma o hacer uso de la facultad de la revocación que tiene el cliente en cada momento y de la libertad de elección de sus contrapartes.
- La prima corresponderá al valor del plan contratado, el recaudo de la misma se efectuará con la frecuencia anual establecida en la vigencia y el cliente lo verá reflejado mensualmente a través de la factura del gas.
- El asegurado tendrá un periodo de sesenta (60) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia del seguro, para efectuar el pago de la prima.
- La vigencia del seguro terminará por cualquiera de las causales de terminación señaladas en la solicitud de seguro.

7. DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona titular de la financiación no bancaria.

BENEFICIARIO

Persona o entidad autorizada por parte del Asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

- **Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa:** Los designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.

- **Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal:**

• **Modalidad de Protección a la Financiación No Bancaria.** (Aplica durante la vigencia de la financiación no bancaria).

Por incapacidades entre 15 – 104 días: El beneficiario oneroso será GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. para efectos de que se realice la aplicación del pago a la financiación no bancaria amparada.

Por Incapacidades mayores a 105 días: El Asegurado.

• **Modalidad de Protección al Asegurado** (Aplica a partir de la cancelación o terminación de la financiación no bancaria).

Por incapacidades entre 15 – 104 días: El Asegurado

Por Incapacidades mayores a 105 días: El Asegurado

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS

Días seguidos, continuos y sucesivos. Certificados en una o más incapacidades, siempre y cuando una se dé inmediatamente después de la otra.

PRIMA

Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?

Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio

Código Clausulado: 01/10/2023-1344-P-34-6200CARDIF6202VG-0C00

Código de Nota Técnica: 11/01/2022-1344-NT-P-34-S340000MCNANA029